

Documento para Consulta Pública de la OCDE sobre Abordar los Desafíos Fiscales de la Digitalización de la Economía

NEW! EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

El 13 de febrero de 2019, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) publicó un documento para consulta en el que se presentan tres opciones de política para abordar los desafíos fiscales que representa el aumento en la digitalización de la economía.

Adicionalmente, la OCDE pidió al público retroalimentación en dos medidas cuyo objetivo es combatir los aspectos de la Erosión de la Base y Traslado de Beneficios (BEPS por sus siglas en inglés) que siguen pendientes y que provocarían que la tasa efectiva de impuestos a ganancias transfronterizas sea mínima.

Cabe señalar que cualquier persona en lo individual o cualquier empresa puede enviar sus comentarios sobre el documento directamente a la OCDE. La fecha límite para hacerlo es el 6 de marzo de 2019.

Como les informamos en nuestro EY Tax Flash del 8 de febrero pasado, la OCDE había dado a conocer una nota sobre política el 29 de enero de 2019, en la que ya anticipaba el enfoque de dos pilares presentado en el documento para consulta, con propuestas que tendrían un impacto más amplio, más allá de las empresas altamente digitalizadas.

Las diferentes propuestas y medidas, representarían reformas importantes a los fundamentos del sistema fiscal internacional, incluyendo una desviación del principio de plena competencia y el concepto tradicional de *nexus* (o establecimiento permanente).

Primer Pilar- Distribución de derechos de imposición

La OCDE propone atribuir más ganancias a los mercados con los que interactúan las empresas, con independencia del alcance de su presencia física en ellos.

Para tales efectos, se sugiere considerar:

(I) La participación del usuario (*user participation alternative*). Con ello se atribuirían ganancias a jurisdicciones en donde hay "bases de usuarios activos y participativos", sin que la presencia física sea relevante. Esta alternativa afectaría principalmente a plataformas de redes sociales, motores de búsqueda y mercados en línea.

Un enfoque de partición residual de utilidades, junto con claves en la atribución, serviría para dividir ganancias vinculadas a la participación del usuario entre las jurisdicciones.

(II) Los intangibles de marketing (*marketing intangibles alternative*). Esta alternativa tendría un alcance más amplio al incluir cualquier negocio que opera con poca presencia física pero que reciba ingresos debido a intangibles de marketing (marcas, nombres comerciales, información de clientes).

Bajo esta alternativa, el ingreso residual atribuible a los intangibles de *marketing* sería atribuido a las jurisdicciones de mercado con base en métricas acordadas una vez que el ingreso de todas las demás funciones (rutinarias) haya sido atribuido y de que se hayan aplicado los principios existentes de atribución de ganancias.

(III) Definir una presencia económica significativa (*significant economic presence alternative*). Esta es la propuesta menos desarrollada pero la que tiene mayor alcance. Los países de la OCDE tendrían que lograr un consenso sobre (a) definir la base de imposición, (b) determinar las claves de atribución y (c) cómo medir esas claves de atribución.

Cabe destacar que estas tres alternativas se apartan de la aplicación actual del principio de plena competencia y de las reglas vigentes de precios de transferencia actualizadas conforme a los reportes de las Acciones 8-10 de BEPS de la OCDE.

Segundo Pilar-Antierosión global de la base

La OCDE propone las siguientes dos medidas para ir más allá de los reportes BEPS del 2015 y para reducir aún más el traslado de ganancias a entidades con poca sustancia en jurisdicciones de baja imposición:

(I) Una regla sobre inclusión de ingresos (*income inclusion rule*), por la que el ingreso de una sucursal extranjera o de una entidad controlada sería incluido en la base del impuesto del contribuyente controlador si ese ingreso hubiera sido sujeto a una tasa de impuesto excesivamente baja (y se hubiera otorgado un crédito por cualquier impuesto pagado en el extranjero por dicho ingreso). Esta regla sería adicional y no sustituiría las reglas de CFC nacionales (equivalente a las reglas de REFIPRE del Título VI de nuestra Ley del Impuesto sobre la Renta). Además, propone reemplazar el método de exención por el método de crédito para eliminar la doble imposición. Dependiendo del umbral de la tasa mínima, esta regla podría tener un impacto significativamente más amplio que las reglas CFC (REFIPRE).

(II) Un impuesto sobre pagos que erosionen la base (*tax on base eroding payments*), el cual efectivamente (I) negaría la deducción de pagos a una parte relacionada si dicho pago fue gravado de manera insuficiente anteriormente y (II) otorgaría beneficios de convenios fiscales únicamente si el beneficiario es lo suficientemente gravado en la jurisdicción del otro estado del convenio.

Al respecto, consideramos que esta regla podría tener un alcance mucho más amplio que las reglas antiabuso existentes en los convenios fiscales.

Próximas discusiones

Los comentarios de los participantes se harán públicos y serán discutidos del 13 al 14 de marzo de 2019.

Los países miembros de la OCDE y países asociados se han comprometido a preparar un reporte que será discutido en la reunión del G20 en junio de 2019.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

Koen van 't Hek
koen.van-t-hek@mx.ey.com

Mariana Covarrubias
mariana.covarrubias@mx.ey.com

Estela Miranda
estela.miranda@mx.ey.com

José Olmedo
jose.olmedo@mx.ey.com

Abril Rodríguez
abril.rodriguez@mx.ey.com

Terri Grosselin
terri.grosselin@ey.com

Javier Díaz de León
javier.diazdeleon@mx.ey.com

Raúl Moreno
raul.moreno@mx.ey.com

José Pizarro
jose.pizarro@mx.ey.com

Alejandra Sánchez
alejandra.sanchez@mx.ey.com

Alejandro Polanco
alejandro.polanco@mx.ey.com

Catherine Thibault
catherine.thibault@mx.ey.com

Lourdes Libreros
lourdes.libreros@mx.ey.com

Alfredo García
jose.a.garcia.lopez@mx.ey.com

Silvestre del Río
silvestre.del-rio@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.